

CÓDIGO	ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
2009AEF10004	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	SANTANDER	ENSEÑAME (ESCLEROSIS MÚLTIPLE)	3.118,00
2009AEF10005	ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE	SANTANDER	II JORNADA DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL 2009	3.244,00
2009AEF10006	ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTI SIDA	SANTANDER	SIDA ENTRE AULAS	3.339,00
2009AEF10007	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS ANJANAS	VAL DE SAN VICENTE	PROGRAMA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL ÁMBITO RURAL	2.772,00
2009AEF10008	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL DOS VALLES	ARENAS DE IGUÑA	TEATRO MITOLÓGICO EN LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	2.829,00
2009AEF10009	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA	VALDALIGA	SAHANANSSA, TERRITORIO MARAVILLOSO	2.772,00
2009AEF10010	ASOCIACIÓN INSTITUTO CÁNTABRO ESTUDIOS E INVESTIGA	SANTANDER	I CURSO SUPERIOR DE LITERATURA ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX	2.803,00
2009AEF10011	ASOCIACIÓN LÚDICO FAMILIAR EL MOZUCU	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ESCUELA PARA PADRES Y MADRES EN IGUALDAD ANTE LA CRIANZA	1.966,00
2009AEF10012	ASOCIACIÓN MUJERES VIRGEN DEL MORAL	ARENAS DE IGUÑA	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	1.096,00
2009AEF10013	ASOCIACIÓN PROFESORADO DE DIBUJO Y LENGUAJE VISUAL	SANTANDER	SIMPOSIO DE DIBUJO TÉCNICO	2.142,00
2009AEF10014	ASOCIACIÓN PROFESORES DE ESPAÑOL GERARDO DIEGO	TORRELAVEGA	XVII SIMPOSIO DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA PARA PROFESORES DE ESPAÑOL	2.394,00
2009AEF10015	ASOCIACIÓN PROFESORES DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA	SANTANDER	IX JORNADAS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	3.055,00
2009AEF10016	ASOCIACIÓN RÍA	CAMARGO	CORTOMETRAJE DOCUMENTAL, CONOCIENDO Y PINTANDO NUESTRAS RAICES, UNA EXPERIENCIA CÁNTABRA DE AGENDA XXI ESCOLAR	2.205,00
2009AEF10017	ASPAYM CANTABRIA	SANTANDER	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE LESIÓN MEDULAR	2.772,00
2009AEF10018	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SANTANDER	ANIMACIÓN HOSPITALARIA	2.436,00
2009AEF10019	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	SANTANDER	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA, EDUCANDO EN LA IGUALDAD, ROMPIENDO BARRERAS	3.307,00
2009AEF10020	FUNDACIÓN CANTABRIA AYUDA DÉFICIT ATENCIÓN-HIPERAC	SANTANDER	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TDAH	2.772,00
2009AEF10021	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	ASTILLERO (EL)	APRENDER ES EL MEDIO PARA CUIDAR NUESTRO AMBIENTE	2.533,00
2009AEF10022	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	SANTANDER	GITANOS Y GITANOS RETOMANDO LA FORMACIÓN	2.665,00
2009AEF10023	FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	SANTANDER	FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE EN ADULTOS CON SINDROME DE DOWN	3.370,00
2009AEF10024	GITANOS DE HOY	SANTANDER	PROGRAMA EDUCATIVO DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES FAMILIARES Y ESCOLARES	3.087,00
2009AEF10025	SOCIEDAD MATEMÁTICA DE PROFESORES DE CANTABRIA	SANTANDER	ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA EN CANTABRIA 2009	3.497,00

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.
09/13283

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A.

Citación para actualizar datos personales sobre adjudicación de viviendas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se citan a continuación, sin que haya sido posible practicarla por causas ajenas a SVS, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que caso de no presentarse en la oficinas de dicha sociedad en Calle Los Encinares 6 bajo, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de este anuncio, al objeto de actualizar sus datos personales, se producirá automáticamente su renuncia a la vivienda adjudicada, pasando dicha vivienda a ofrecerse al siguiente número de la lista de reservas.

NOMBRE	D.N.I.
CRISTINA MARTINEZ ALVAREZ	20207939-R
RAFAEL RUIZ LANZA	20207943-M
ANA BELEN SANCHEZ CARRIEDO	20211740-F
ISABEL LLAMA TEJA	13659996-C
MARIA ROSARIO CORZO PUENTE	13660940-K
MARIA MANUELA MAESTRO CAYUSO	13661013-W
ESPERANZA REVUELTA COBO	13662707-V
MARIANO FERNANDEZ ALONSO	13663327-Q
MANUELA MARCOS RIVAS	13663351-V
FRANCISCO ARABAOLOAZA TORNERO	13663754-Y

Santander, 27 de agosto de 2009.—El gerente, José Antonio Gómez Izaguirre.
09/13004

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones para la realización de programas, actividades y actuaciones del Área de Intergeneracional, Mayores, Juventud e Infancia.

No habiéndose presentado alegaciones a la BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DENTRO DEL ÁREA DE INTERGENERACIONAL, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2009 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. n.º 134 de fecha 14/07/2009.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DENTRO DEL ÁREA DE INTERGENERACIONAL, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA

En aplicación de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, se presentan las siguientes bases reguladoras de subvenciones para la realización de programas, actividades y actuaciones dentro del área de intergeneracional, mayores, juventud e infancia.

Así, el Ayuntamiento de Camargo, a través de las presentes bases, pretende continuar con el apoyo que viene dando a las asociaciones, que actúan en materia de juventud e infancia, así como ampliar estas ayudas a aquellas asociaciones que actúen en el ámbito de las áreas de Mayores y RR.II.

Con ello el Ayuntamiento de Camargo pretende promover las relaciones entre generaciones apoyando todas aquellas actuaciones que promuevan, el diálogo, el trabajo en común y el acercamiento entre las distintas generaciones, tratando con ello de construir un ambiente social distendido, que conlleve a una mejor convivencia

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas económicas, a aquellos programas, actuaciones y actividades que complementen o suplan, los atribuidos a la competencia local en las materias del área intergeneracional, mayores, juventud e infancia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su cuantía no supere la del importe total del proyecto.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

El Ayuntamiento de Camargo a través de su Área intergeneracional, Mayores, Juventud e Infancia podrá conceder subvenciones y ayudas económicas, previa presentación de la solicitud, de acuerdo con el modelo que se anexa a las presentes bases y el correspondiente proyecto, en el plazo establecido en la convocatoria anual que al efecto se realice, y atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las subvenciones se podrán solicitar para la financiación de gastos de funcionamiento de la entidad juvenil, la realización de los programas, actuaciones y actividades que en materia de Mayores, Juventud, Infancia así como en el área transversal de Intergeneracional, incidan en alguno de los aspectos, que a continuación se detallan:

1. Conservación, protección y defensa del Medio Ambiente.
2. Solidaridad.
3. Ayuda social.
4. Realización de actividades socio-culturales.
5. Ocio y tiempo libre a través de la utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambientales y/o que promuevan especialmente la participación de jóvenes con especiales dificultades.
6. Realización de intercambios socioculturales entre jóvenes y/o Mayores de distintos países, para afianzar la interculturalidad entre los residentes en el Municipio.
7. La educación en valores personales y de convivencia y la promoción de hábitos de vida saludable y relaciones intergeneracionales.
8. Actuaciones o actividades que tengan por finalidad el fomento de valores de la diversidad y/o el fomento de las relaciones intergeneracionales.
9. La promoción cultural, artística y de divulgación.
10. El fomento de la participación activa y organizada en el tejido social del Municipio como cauce de transformación social.
11. La promoción y formación del voluntariado.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

- 1.- Las subvenciones a conceder durante el año correspondiente se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.
- 2.- El gasto para los proyectos presentados será adecuado y suficiente e igual al crédito presupuestado en el momento de la adquisición del compromiso de gasto..

ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES RESPECTO A LOS PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Quedan excluidos de las presentes bases la siguiente relación de programas y actividades:

1. Programas formativos incluidos en los planes de enseñanza vigentes.
2. Aquellos programas y actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas formuladas por el Excmo. Ayuntamiento de Camargo, excepto el área de intergeneracional.
3. Actividades predominantemente Deportivas.
4. Las actividades y o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar ayuda las asociaciones y federaciones constituidas por estas, que dirijan su actividad a Mayores, Infancia y Juventud, así como al área de Intergeneracional, que se encuentre debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener naturaleza y carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

2. Encontrarse legalmente constituidas y estar convenientemente inscritas en el Registro de Asociaciones.

3. Desarrollar prioritariamente su ámbito de actuación en el término municipal de Camargo.

4. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Camargo en el momento de la convocatoria de las subvenciones.

5. Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos anteriores durante todo el periodo de ejecución del programa y actividades subvencionadas. En aquellos supuestos en el que la ayuda se conceda para la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias, éstas deberán cumplir los requisitos exigidos durante todo el ejercicio en el que se ha solicitado la ayuda.

ARTÍCULO 6. EXCLUSIONES RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS.

No podrán ser destinatarios de estas subvenciones y ayudas a convocar, los siguientes:

1. Las solicitudes presentadas por Entidades que no se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones cuyo ámbito de actuación no se desenvuelva en el término municipal de Camargo.

2. Las Asociaciones, Federaciones y otras Entidades con ánimo de lucro.

3. Aquellas Entidades que se encuentren incursas en expedientes de reversión de subvenciones públicas como consecuencia al incumplimiento de los fines, de las ayudas económicas.

4. Aquellas Entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social y/o con el Excmo. Ayuntamiento de Camargo en el momento de la convocatoria de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de ayudas se atenderá a criterios objetivos de carácter general y de contenido técnico, efectuándose una valoración conjunta de las mismas, y atendiendo al cumplimiento estricto de principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y teniendo siempre como límite la existencia de consignación presupuestaria en la partida presupuestaria correspondiente y de acuerdo con los siguientes:

A) Criterios Generales:

a.- Proyectos que contribuyan a fortalecer iniciativas de organización, protagonizadas por niños, jóvenes o mayores y que faciliten la comunicación y el intercambio entre grupos e intergeneracionales.

b.- Proyectos que contribuyan a facilitar cauces de expresión y comunicación que desarrollen fórmulas y alternativas para la participación.

c.- Proyectos que faciliten la promoción y educación entre la juventud de los valores de solidaridad e integración respecto al conocimiento de la diversidad, cooperación, democracia y participación en la vida de la comunidad, y cuya metodología sea favorecedora de las mismas.

d.- Proyecto que incluyan actividades formativas (cursos, seminarios, jornadas, encuentros, etc) en torno a los valores correspondientes a la solidaridad, participación intergeneracional, interculturalidad, igualdad, diversidad, etc.

e.- Carácter participativo y abierto en las actuaciones a ejecutar, valorándose especialmente que con ellas se beneficien y lleguen a un mayor número de participantes debiendo estar sus fines y destinatarios claramente identificados.

f.- Proyectos y actividades que constituyan acciones informativas de asesoramiento y orientación, así como de

animación a la colaboración intergeneracional.

g.- Proyectos relativos a potenciar e incrementar la participación de la población de Camargo en el tejido social y productivo del Municipio.

h.- Proyectos generados por las asociaciones surgidas de las actividades de ocio generadas por el Ayuntamiento de Camargo.

i.- Proyectos y actividades que faciliten la promoción y difusión del patrimonio y tradiciones locales.

B) Criterios Técnicos:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos:

a.- La mayor o menor adecuación del Proyecto a la relación de Áreas incluidas en el art. 2 de estas bases.

b.- Valoración de la naturaleza, viabilidad, ámbito de incidencia e interés de los proyectos presentados a esta convocatoria.

c.- Incidencia de la iniciativa propuesta.

d.- Especificación sobre la población beneficiaria por las acciones y actuaciones previstas.

e.- Eficacia económica de la iniciativa propuesta, entendiendo por tal el porcentaje económico que se destina al fin último de la misma o de los objetivos concretos a conseguir.

f.- Solvencia de la Entidad en base a las actividades desarrolladas, trayectoria en la actuación de la misma, así como número de participantes que formen parte de la misma.

g.- Previsión y propuesta que efectúe la Entidad sobre los métodos, medios y técnicas para el seguimiento, control y fiscalización de las acciones propuestas en el Proyecto.

h.- Financiación propia destinada al Proyecto para el que se solicita, señalando el porcentaje de recursos propios de la entidad que se destinan al mismo.

C. Otros:

a) Antigüedad y consolidación del Programa de actividades, así como de la entidad solicitante.

b) Creatividad del Proyecto e Inexistencia de Actividades similares a las propuestas.

c) Proyectos y actividades de carácter continuado a lo largo del año.

d) Participación de los destinatarios en la programación, organización y ejecución de la actuación.

e) Se valorará la colaboración o coordinación, que durante el año anterior haya tenido la organización con otras entidades públicas o privadas, mereciendo una especial valoración la colaboración o coordinación que haya tenido la entidad solicitante con el Ilmo. Ayto. de Camargo en cualquiera de sus áreas y especialmente con la de RR .II , Mayores, Juventud e Infancia.

f) Se valorará la presentación de una Memoria de Actividades del ejercicio anterior, haciendo constar: actividades e iniciativas desarrolladas; participación en actividades organizadas por la entidad; recursos materiales y humanos empleados para el desarrollo de actividades; evaluación de objetivos y fines de las actividades desarrolladas; coste y financiación de las iniciativas y proyectos llevados a cabo.

Cada uno de los apartados de los puntos A, B y C del presente artículo serán valorados hasta un máximo de 10 puntos, siendo la puntuación total del proyecto la suma de éstos.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentar solicitud distinta por cada proyecto para el que se demande la ayuda, sin que proceda la acumulación de los mismos.

Las solicitudes junto con la documentación que han de acompañarla se presentarán durante el plazo habilitado para tal fin, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, además de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será el de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria efectuada por el órgano competente en los diarios de la región. Si el último día de presentación fuese día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes de subvención se acompañaran de la siguiente documentación en original o en su caso mediante copia autenticada:

1.- Certificación expedida por el Secretario o persona legalmente capacitada para tal fin, de acuerdo con los Estatutos o normas y reglas de funcionamiento de la Entidad acreditativa de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y copia de su DNI/NIF y de las atribuciones que el mismo posee para suscribir cuantos documentos fuesen pertinentes , representando a la Entidad solicitante, detallado del/ de los programas o actuación/es a realizar conforme a lo dispuesto.

2.- Proyecto.

3.- Declaración de no haber sido sancionado mediante resolución firme de carácter administrativo o jurídico de reintegro, como consecuencia del incumplimiento en sus obligaciones como beneficiario de subvenciones por alguna Administración Pública.

4.- Declaración responsable suscrita por persona capacitada y responsable de la entidad, en su caso de las subvenciones obtenidas para el mismo proyecto.

5.- Copia autenticada del CIF de la Entidad y de sus Estatutos o reglas fundacionales.

6.- Declaración Responsable suscrita por persona capacitada y representante de la entidad de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Camargo, todo ello de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Certificación expedida por el Secretario o persona legalmente capacitada para tal fin, de acuerdo con los Estatutos o normas y reglas de funcionamiento de la Entidad relativa al número de socios que pertenecen a la misma.

8.- Presupuesto detallado de los gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

En el supuesto de que la solicitud de subvención se destine a la adquisición de equipamiento su funcionamiento, deberán acompañar presupuesto, factura pro forma o factura de dichos gastos.

9.- Declaración responsable, suscrita por persona capacitada y representante de la entidad, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y de aceptación de las Bases establecidas en las mismas.

10.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, conforme al Anexo que se acompaña a las presentes bases. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

Este Área Municipal podrá, en todo caso, requerir cuanta documentación considere oportuna en cada supuesto concreto.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde su notificación, que se

realizará a la dirección que consta en la solicitud de subvención, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, esta Área Municipal podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia del solicitante.

ARTÍCULO 10. TRAMITACION DE LA SUBVENCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada, esta será examinada por una Comisión de Evaluación que se constituirá a tal fin. La Comisión de Evaluación formulará propuesta motivada sobre las subvenciones solicitadas con determinación de los beneficiarios y cuantías a conceder en los casos en que procediera, presentándola para su valoración a la Comisión Informativa del área, elevándose posteriormente para su aprobación definitiva al órgano municipal competente.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a cargo de esta convocatoria a aquellos beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a este mismo programa presupuestario para el mismo destino.

ARTÍCULO 11. CUANTÍA A CONCEDER.

En el supuesto de que se proceda a la concesión de la ayuda solicitada, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades y consignación presupuestaria existente. En todo caso, la cuantía de la subvención que se conceda a cada Entidad solicitante no podrá superar el coste económico del Proyecto presentado ni la cuantía máxima que a tal efecto se fije en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Tendrá la condición de beneficiario de la subvención concedida el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad y al que le competarán las siguientes obligaciones:

1º) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, debiendo iniciarse la ejecución de la misma durante el año de la convocatoria y finalizar con anterioridad al 31 de enero de del año siguiente.

2º) Someterse a las actuaciones de fiscalización y comprobación, que se efectúen desde el Ayuntamiento de Camargo, así como atender todos aquellos requerimientos relativos a facilitar cuanta información le sea exigida, de control por parte de la Intervención Municipal.

3º) Comunicar de inmediato y por escrito al Ayuntamiento de Camargo la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entidad pública o privada, de ámbito autonómico, nacional e internacional. En tal caso, el Ayuntamiento de Camargo resolverá lo procedente.

4º) Comunicar de inmediato y por escrito al Ayuntamiento de Camargo la falta de realización de un programa o la modificación de objeto, finalidad, presupuesto, tiempo y lugar de realización del mismo o cualquier otro tipo de incidencia similar a las anteriormente mencionadas. En tal caso, el Ayuntamiento de Camargo resolverá los procedimientos.

5º) Hacer constar en toda información o publicidad la referencia de que la actividad que se realiza se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Camargo, figurando el escudo institucional del Ayuntamiento, asimismo, deberán aportar un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad en concreto.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD.

Las subvenciones y ayudas que se concedan se notificarán a los beneficiarios, de acuerdo con la Ley 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria. La publicidad de la concesión de la presente convocatoria se hará mediante su notificación al interesado.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario presentará al mes de la realización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio en que fuera concedido, teniendo en cuenta las previsiones contenidas al respecto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, la justificación de la subvención consistente en la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Los gastos se justificarán con facturas numeradas y ordenadas con los requisitos establecidos en ley respecto de la emisión de facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Deberá de justificarse el importe total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 15. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente razonada, teniendo en cuenta que no se podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- Corresponde al órgano competente marcar la fecha para la ampliación que se solicite.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO.

En el supuesto de que por parte de la entidad subvencionada se incurriera en alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la incoación e instrucción del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

Igualmente procederá el reintegro cuando la subvención no sea ejecutada por la Entidad beneficiaria en su totalidad, no previéndose graduación alguna en materia de incumplimiento en la realización del objeto de la subvención percibida, que habrá de ejecutarse en su totalidad o en su defecto habrá de proceder a reintegrar el total del importe de la subvención, la Entidad beneficiaria de la misma. Tampoco está prevista la concesión de prórroga alguna para la realización del Proyecto subvencionado en ejercicio distinto al concedido.

El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo a los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 17. SOMETIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Las entidades y asociaciones que acudan a la convocatoria de las subvenciones reguladas por las presentes bases y que presenten solicitud, se someten plenamente a lo estipulado en la presente normativa.

El Ayuntamiento de Camargo se reserva la facultad de interpretar y modificar el contenido de las presentes Bases con la única finalidad de satisfacer el interés público general.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por la normativa contenida en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrará en vigor mediante su publicación en el BOC, y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 65.2.

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD DE LA ACTIVIDAD (ANEXO I)

Nombre de la Asociación, Centro Educativo ó Persona Física responsable:

Número de C.I.F. ó D.N.I.:

Persona Responsable

Dirección Teléfono.....

Fecha de Nacimiento.....

Proyecto para el que se solicita la subvención

Número de solicitantes para el que se dirige

Lugar de celebración

Colectivo o área prioritaria a la que se dirige:

- Intergeneraciones.
- Mayores (más de 60 años).
- Juventud (de 6 a 35 años).
- Infancia (menos de 6 años).

A ésta solicitud se acompañarán la documentación requerida en el artículo 8 de las presentes bases y además fotocopia del D.N.I. o N.I.F de la Persona responsable y Asociación ó Centro educativo.

Firma

En a de

AL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO



FICHA DE TERCERO

DNI/CIF <input type="text"/>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: <input type="text"/>				
DIRECCIÓN: <input type="text"/>				
NUMERO:	ESCALERA:	SO:	TA:	
LOCALIDAD: <input type="text"/>		POSTAL: <input type="text"/>		
TELEFONO Y OBSERVACIONES: <input type="text"/>				
BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Camargo se efectúen mediante **transferencia bancaria**, al nº de cuenta que se facilita en la presente ficha, independientemente del nº de cuenta que figure en la factura correspondiente.

SOLICITUD INTERESADO: Firma,	CONFORMIDAD BANCARIA: Firma,
Fecha:	Fecha:

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 24 de agosto de 2009.–El alcalde, Ángel Duque Herrera.
09/12845

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas económicas para la realización de colonias y campamentos de verano de infancia y juventud.

No habiéndose presentado alegaciones a la BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO DE INFANCIA Y JUVENTUD aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2009 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 13 de fecha 14/07/2009.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO DE INFANCIA Y JUVENTUD

En aplicación de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, se presentan las siguientes bases reguladoras de ayudas económicas para la realización de colonias y campamentos de verano de infancia y juventud, cuyo contenido es el siguiente

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El objeto de la presente normativa es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de colonias y campamentos de infancia y juventud.

2. Quedan excluidas del objeto de estas ayudas: las actividades de carácter académico y Colonias y/o campamentos de carácter predominantemente deportivo.

Igualmente, no podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la realización de obras o la adquisición de material inventariable, excepto aquel material inventariable que no sea objeto de la subvención.

3. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su cuantía no supere la del importe total del proyecto.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán acogerse a las presentes ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y centros de enseñanzas regladas, éstos últimos para las actividades realizadas en periodos no lectivos que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el Municipio de Camargo.

2. La condición de entidad beneficiaria se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.
- Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.
- Que dirijan sus actividades a niños /as y jóvenes durante todo el año.
- Que sus estatutos recojan expresamente que su objeto se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

ARTÍCULO 3. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentar solicitud distinta por cada proyecto para el que se